

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0002 2020

Tacna,

16 MAR 2020

**EL ALCÁLDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008 de fecha 16 de marzo del 2020, sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE TACNA, EN OBSERVANCIA AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19, entre ellos en el Artículo 2 numeral 2.1.3 referido a Espacios Públicos y Privados; en tal sentido en el literal a) dispone que las autoridades competente deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal, por lo que habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID19, corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas prohibitivas y de restricción de actividades y eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID 19, conocido como el Corona Virus.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020 en el Diario Oficial EL Peruano, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizando el abastecimiento de alimentos, servicios de limpieza y recojo de residuos sólidos; así como, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos con las excepciones señaladas en el Artículo 7° numeral 7.1; de igual manera, la reducción del transporte urbano disponiendo que los gobiernos locales normen en el ámbito de sus competencias para contribuir al cumplimiento de las medias establecidas en dicha norma; y en vista a que la Municipalidad provincial de Tacna tiene competencias en los servicios señalados, corresponde normar sobre el particular;

Que, el Artículo 20° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, dicha norma en el Artículo 9° inciso 8 señala que como una competencia del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento Interno del Concejo Municipal con Ordenanza Municipal N° 003-2004 modificado N° 003-2008, por votación **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0002 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE TACNA, EN OBSERVANCIA AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.**

## ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO DICTAR MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE TACNA, EN OBSERVANCIA AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS; ASÍ COMO, LA SUSPENSIÓN DEL ACCESO AL PÚBLICO A LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 7° NUMERAL 7.1 DE LA NORMA CITADA; DE IGUAL MANERA, LA REDUCCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN DICHA NORMA.

## ARTÍCULO SEGUNDO.- EN MATERIA DE TRANSPORTE:

### 2.1. EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS:

- 2.1.1. EL TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DENTRO DE LA PROVINCIA DE TACNA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LA CIRCULACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES SE REALIZARA CONFORME AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 9.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	FECHA	PLACA DE RODAJE ULTIMO DIGITO
01	DIAS IMPARES	TERMINADOS "1, 3, 5, 7 Y 9"
02	DIAS PARES	TERMINADOS "0, 2, 4, 6, Y 8"

- 2.1.2. LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO SOLO PODRAN TRANSPORTAR PASAJEROS DEBIDAMENTE SENTADOS CONFORME A LA CAPACIDAD DE CADA UNIDAD VEHICULAR.
- 2.1.3. EL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SERÁ DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 18:00 HORAS.
- 2.1.4. EL CONDUCTOR Y EL AYUDANTE DE CADA UNIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES DIARIAS DEBERÁN TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO PORTAR MASCARILLAS Y GUANTES QUIRÚRGICOS DURANTE LA JORNADA DEL SERVICIO.
- 2.1.5. CADA UNIDAD VEHICULAR DE TRANSPORTE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE DESINFECTADA ANTES DE SALIR A PRESTAR EL SERVICIO, ASÍ COMO AL LLEGAR AL PARADERO FINAL DE CADA CIRCUITO DE RUTA.
- 2.1.6. LAS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO DEBERÁN CONTAR CON ALCOHOL EN GEL Y/O SIMILARES A DISPOSICIÓN DEL USUARIO, ADICIONAL AL BOTIQUÍN REGLAMENTARIO.
- 2.1.7. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ OBJETO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA CON 01 UIT Y COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA EL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

### 2.2. SERVICIO ESPECIAL DE TAXIS:

- 2.2.1. EN EL SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXIS DENTRO DE LA PROVINCIA DE TACNA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LA CIRCULACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES SE REALIZARA CONFORME AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 9.1 DEL D.S. N° 044-2020-PCM Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	FECHA	PLACA DE RODAJE ULTIMO DIGITO
01	DÍAS IMPARES	TERMINADOS "1, 3, 5, 7 Y 9"
02	DÍAS PARES	TERMINADOS "0, 2, 4, 6, Y 8"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0002 2020

- 2.2.2. EL CONDUCTOR DE CADA UNIDAD VEHICULAR DEL SERVICIO ESPECIAL DE TAXI DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO PORTAR MASCARILLA Y GUANTES QUIRÚRGICOS DURANTE LA JORNADA DEL SERVICIO.
- 2.2.3. CADA UNIDAD DE TRANSPORTE VEHICULAR DEBERÁ SER DEBIDAMENTE DESINFECTADA ANTES DE SALIR A PRESTAR EL SERVICIO, Y DE MANERA FRECUENTE DURANTE EL DÍA QUE PRESTE EL SERVICIO.
- 2.2.4. LAS UNIDADES QUE REALICEN EL SERVICIO ESPECIAL DE TAXI DEBERÁN CONTAR CON ALCOHOL EN GEL Y/O SIMILAR A DISPOSICIÓN DEL USUARIO, ADICIONAL AL BOTIQUÍN REGLAMENTARIO.
- 2.2.5. SE PROHIBE EL SERVICIO DE TAXI COLECTIVO DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TACNA.
- 2.2.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ OBJETO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA CON 0.50 DE LA UIT Y COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA EL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 044-2020-PCM.



### ARTÍCULO TERCERO.- EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN:

- 3.1 QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL, EL FUNCIONAMIENTO DE BARES, DISCOTECAS, KARAOKES, CABARETS, NIGHT CLUBS, SALAS DE FIESTA, RESTAURANTES, SUPERMECADOS, CASINOS, CANTINAS, LICORERÍAS, SALAS DE CONCIERTO, SALAS DE EXPOSICIONES, TEATROS, GIMNASIOS, CAMPOS DE FUTBOL, INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINAS, PARQUES, JARDINES, FERIAS, VERBENAS, PLAZA DE GALLOS, TERRAZAS, INSTALACIONES INFANTILES, CENTRO DE JUBILADOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS QUE AGLOMERE PERSONAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.1 DEL ARTÍCULO 7° DE DICHA NORMA.
- 3.2 EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A IMPONER SERÁ DE 01 UIT Y COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA LA EJECUCION INMEDIATA DEL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO POR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL. EN CASO DE REINCIDENCIA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ DE 02 UIT Y COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA LA EJECUCION DEL CIERRE INMEDIATO DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.
- 3.3 QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL COMERCIO AMBULATORIO EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL DISTRITO CAPITAL DE TACNA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECOMISO E INCAUTACION DE LOS PRODUCTOS Y BIENES.
- 3.4 GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL MARIO EYZAGUIRRE YAÑEZ, PARA EL BENEFICIO DE ANIMALES BOVINO, OVINO, CAPRINO, PORCINO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION DE TACNA.
- 3.5 LOS CENTROS DE ABASTOS (MERCADOS), EMPORIOS Y MINIMARKETS EN EL DISTRITO DE TACNA PODRÁN INICIAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DESDE LA 05:00 HASTA LAS 14:00 HORAS, QUEDANDO PROHIBIDO EL EXPENDIO DE TODO TIPO DE COMIDAS Y BEBIDAS (REFRESCOS) DENTRO DE DICHS CENTROS.
- 3.6 PERMITIR EL INGRESO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCIA DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD, A LOS CENTROS DE ABASTOS (MERCADOS).
- 3.7 LAS TIENDAS DE ABARROTES UBICADAS EN DOMICILIOS PARTICULARES QUE EXPENDAN PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD, PODRÁN FUNCIONAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 19:00 HORAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE CIERRE INMEDIATO DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.
- 3.8 LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD CIUDADANA OTORGARA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LOS CONDUCTORES DE LOS CENTROS DE ABASTOS (MERCADOS) SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE EMPADRONADOS, PARA QUE PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DISPUESTAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.
- 3.9 LAS TIENDAS DE ABARROTES, CENTROS DE ABASTOS (MERCADOS) DE PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD, ESTÁN OBLIGADAS A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE CORRESPONDAN PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CONFORME A LO

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0002 2020

ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 Y DECRETO DE URGENCIA 026-2020.

### ARTÍCULO CUARTO.- EN MATERIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES:

LA MUNICIPALIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL BRINDARÁ Y GARANTIZARÁ LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, CONFORME A LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y NORMAS CONCORDANTES.

### ARTÍCULO QUINTO.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

LA MUNICIPALIDAD, CONFORME AL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, BRINDARÁ EL SERVICIO DE SERENAZGO Y VIGILANCIA MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CON PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS FUERZAS ARMADAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 137°, 165° Y 166° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU.

### ARTÍCULO SEXTO.- EN MATERIA DE PREVENCIÓN:

DISPONER QUE LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS DE, PRODUCTOS Y BIENES DE PRIMERA NECESIDAD; ASÍ COMO, LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, MÉDICOS, ÓPTICAS Y PRODUCTOS ORTOPÉDICOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS, GRIFOS Y ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLE DEL DISTRITO DE TACNA, DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020 Y DECRETO DE URGENCIA 026-2020.

### ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS:

OTORGAR FACULTADES A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, ASI COMO A LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE PUBLICO Y TRANSITO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y COMPLEMENTARIAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 044-2020-PCM.

### ARTÍCULO OCTAVO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA:

DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, CON EL APOYO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA, GERENCIA DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS Y DEMAS UNIDADES ORGANICAS PERTINENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO.-** FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA EMITA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA EN CASO DE AMPLIARSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

**SEGUNDO.-** SUSPENDER LA VIGENCIA DE TODA NORMA MUNICIPAL QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA, EN TANTO DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

**TERCERO.-** DISPONER LA COLABORACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA A TRAVES DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, CON LAS AUTORIDADES POLICIALES Y MILITARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10° NUMERAL 10.5 DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 0002 2020

**CUARTO.-** DISPONER, QUE LA PRESENTE ORDENANZA ENTRE EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS, HASTA EL PLAZO QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

- cc.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- GM.
- GDU
- GTSC
- SGFC
- SGC
- Archivo.

